



## BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., enero 31 de 2022

No. 002

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante "Bolsa" o "bvc") de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.8.6, 1.1.8.7 y 1.1.8.12 del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC- Mercado Electrónico Colombiano (en adelante "Reglamento MEC"), publica:

### TABLA DE CONTENIDO

	<b>CIRCULAR ÚNICA MEC</b>	<b>Páginas</b>
001	<b>ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ANEXO 24 DE LA CIRCULAR ÚNICA MEC RELACIONADO CON LAS CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DEL SEGMENTO PRIVADO</b>	<b>5</b>



## CIRCULAR ÚNICA MEC

No. 001

Bogotá D.C., enero 31 de 2022

### **ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ANEXO 24 DE LA CIRCULAR ÚNICA MEC RELACIONADA CON LAS CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DEL SEGMENTO PRIVADO**

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.8.6, 1.1.8.7 y 1.1.8.12 del Reglamento MEC y teniendo en cuenta:

1. Que se hace necesario modificar el Anexo 24 de la Circular Única del MEC con las siguientes finalidades:
  - a. Actualizar las disposiciones relacionadas con los beneficios económicos que son reconocidos a los participantes de los programas, teniendo en cuenta que el reconocimiento de beneficios a los participantes se realizará como pago por la labor de proveeduría de liquidez y no como descuento sobre las facturas.
  - b. Eliminar la disposición que señala que el participante podrá escoger, dentro de cada categoría, los títulos sobre los cuales cumplirá la obligación de cotización, teniendo en cuenta que bajo el nuevo esquema se cotizará una referencia a la vez, escogida en conjunto por los participantes y la Bolsa.
  - c. Eliminar las disposiciones relacionadas con el régimen de transición las cuales ya no resultan vigentes.
  - d. Permitir que los ciclos de la vigencia tengan duración inferior a un año
2. Que con antelación a su modificación, la propuesta de ajuste del Anexo 24 de la Circular Única MEC fue puesta en conocimiento de los miembros del Comité Técnico MEC con el fin de que remitieran sus comentarios en los términos del artículo 1.1.8.7 del Reglamento MEC.
3. Que transcurridos tres (3) días hábiles después de la remisión de la información, el Comité Técnico MEC, este no formuló comentarios a la propuesta de modificación mencionada.

Se publica la modificación del Anexo 24 de la Circular Única MEC en los términos que se transcriben a continuación:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el Anexo 24 de la Circular Única MEC, así:

### **ANEXO 24 - DE LAS CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DEL SEGMENTO PRIVADO**

#### **I. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

El participante del Programa del Segmento Privado deberá cotizar ofertas de compra y venta para los títulos TES Clase B, cumpliendo los siguientes criterios:

1. Las órdenes son ingresadas sobre al menos una referencia de títulos TES Clase B definidos por Bolsa mediante boletín informativo, sin necesidad de paridad numérica.
2. Las órdenes son ingresadas en la(s) rueda(s) definida(s) por la Bolsa mediante Boletín Informativo.
3. Las órdenes son ingresadas simultáneamente por compra y por venta.

4. El tiempo que el Participante mantiene órdenes de compra y venta que cumplen con los numerales 1, 2 y 3 equivale al 10% del trimestre bursátil.

## **II. PRERROGATIVAS DEL PROGRAMA**

Los participantes del Programa del Segmento Privado tendrán a su disposición las siguientes prerrogativas:

1. Recibir cotizaciones mediante el mecanismo de Solicitud de Cotización RFQ, enviadas por cualquier Afiliado del Sistema que participe en el Segmento Público.
2. Acceso exclusivo a ruedas de negociación de Segmento Privado para operaciones de contado, simultáneas y transferencia temporal de valores.
3. Tarifa diferencial sobre el volumen negociado que realice la entidad para las operaciones realizadas en las ruedas de Segmento Privado.
4. Participar en las ruedas del Segmento Público en calidad de Proveedor de Liquidez, en los términos descritos en la sección VII del presente Anexo.

## **I. INFORMES A LOS PARTICIPANTES**

Los participantes del Programa del Segmento Privado tendrán a su disposición los siguientes:

1. Informes estadísticos diarios sobre la liquidez de las ruedas del Segmento Privado.
2. Informes diarios sobre su desempeño como participante del Programa en términos de volúmenes negociados, presencia en pantalla, e información comparativa frente al mercado.
3. Informes diarios de evaluación del cumplimiento de las obligaciones del Programa.
4. Acceso al API de información de las ruedas del Segmento Privado.

## **II. MARCO AL QUE SE SUJETAN LOS PARTICIPANTES**

La participación en el Programa de Segmento Privado se rige de conformidad con lo establecido en el presente Anexo, Reglamento, Circular, boletines e instructivos operativos emitidos por la Bolsa.

## **III. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA**

Las modificaciones a las condiciones del Programa previstas en el presente Anexo, se realizarán de conformidad con el procedimiento establecido para la modificación de los anexos de la Circular.

## **VI. VIGENCIA DEL PROGRAMA**

La vigencia del Programa comienza a partir de la aceptación del Afiliado como Participante del Programa Segmento Privado por parte de la Bolsa y hasta que se extingan las causas que le dieron origen, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Circular y en el presente documento.

## **VII. EXTENSIÓN DEL SEGMENTO PRIVADO A LAS RUEDAS DEL SEGMENTO PÚBLICO**

Los Participantes del Programa del Segmento Privado podrán realizar actividades como Proveedores de Liquidez sobre títulos TES Clase B en las ruedas del Segmento Público, bajo los términos descritos en la presente sección.

La participación en la Extensión del Segmento Privado a las Ruedas del Segmento Público (en adelante Componente Adicional) es de carácter voluntario, y no exime al participante del cumplimiento de las obligaciones propias del Segmento Privado indicadas en la primera sección de este Anexo.

La participación en el Componente Adicional requiere de la presentación ante el Presidente de la Bolsa o quien éste designe, de la Aceptación del Acuerdo de Vinculación a la Extensión del Programa Segmento Privado a las ruedas del Segmento Público, documento que deberá ser suscrito por un representante legal debidamente facultado.

a) Participantes: Podrán participar todas las entidades vinculadas al Programa del Segmento Privado. El número de participantes será definido por la Bolsa al inicio de cada vigencia, sin perjuicio de que pueda ser modificado por el Administrador en la mitad de cada vigencia.

b) Plan de Cotización: Establece las categorías y número de referencias sobre las cuales el Participante se compromete a cumplir las obligaciones de cotización como Proveedor de Liquidez.

c) Categoría de Cotización: Los títulos objeto del Componente Adicional se agruparán en cuatro categorías con base en parámetros de liquidez, moneda y plazo al vencimiento.

La cantidad de títulos a cotizar en cada categoría dependerá del Plan de Cotización al que se adhiera el Participante.

d) Obligaciones:

El participante deberá cotizar ofertas de compra y venta sobre las referencias de su Plan de Cotización. Las obligaciones para cada categoría serán establecidas por la Bolsa en términos de:

- Monto total a cotizar, que puede cumplirse en múltiples ofertas
- Spread Máximo, que se calcula sobre las ofertas que acumulen el Monto Total
- Tiempo mínimo de cotización, que se medirá mensualmente.

Los parámetros de monto total, spread máximo y tiempo de cotización definidos por categoría, aplicarán para todas las referencias que pertenezcan a dicha categoría

e) Beneficios:

• Remuneración fija: El valor de remuneración fija dependerá de i) el número de referencias sobre las cuales el participante realice funciones en calidad de Proveedor de Liquidez y ii) el cumplimiento de las obligaciones de cotización definidas en el literal d).

• Remuneración variable: El monto de remuneración variable se determinará por categoría. Sólo participan en la remuneración variable los Afiliados que hayan cumplido las obligaciones de Proveedores de Liquidez en dicha categoría.

• Mecanismo de control de costos: Consiste en un descuento en tarifas, de acuerdo al Plan de Cotización escogido. El Participante podrá acceder a descuentos en tarifas previo cumplimiento de las condiciones establecidas para su aplicación.

f) Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones:

El incumplimiento de las Obligaciones listadas en el literal d) de la sección VII del presente Anexo, tiene como consecuencia:

- 1) Pérdida del beneficio de remuneración fija y variable en el mes en que se genere el incumplimiento
- 2) Reducción en el número de categorías de cotización en que participa
- 3) Pérdida de la calidad de Proveedor de Liquidez y retiro de su participación en el Componente Adicional por incumplir la obligación durante varios periodos de medición.

g) Condiciones para el Retiro:

- Los participantes podrán retirarse al finalizar el ciclo, sin ningún tipo de restricción.
- El retiro durante el ciclo dará lugar a las sanciones establecidas en el Acuerdo de Vinculación al Componente Adicional suscrito entre el Administrador y el Participante.

h) Gobierno

Se conformarán Comités de Seguimiento al Componente Adicional con representación de las entidades que suscriban el Acuerdo de Vinculación, según la categoría en la que estas participen. Los Comités serán responsable de:

- Realizar seguimiento al desempeño del Componente Adicional
- Revisar y recomendar los parámetros de las obligaciones de cotización y la cantidad de participantes.
- Diseñar y desarrollar planes de trabajo para la promoción del mercado de TES.
- Las demás que considere el Administrador para el correcto funcionamiento del Programa

i) Vigencia: La vigencia del Componente Adicional tendrá carácter indefinido y funcionará por ciclos inferiores a un año. El paquete de beneficios y obligaciones serán establecidos por el Administrador para cada Ciclo. En el caso de las obligaciones se requiere la aprobación previa por parte de los Comités.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente modificación entrará a regir a partir de su publicación.

(Original Firmado)

**ALBERTO VELANDIA RODRÍGUEZ**

Representante Legal